



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1496/2015

**REGULARIZA PAGO CON EL PROVEEDOR
SOCIEDAD COMERCIAL Y ASESORIAS
AREVALO SAN MARTIN LTDA., RUT:
76.224.919-7 POR CONCEPTO DE SERVICIO
DE SEGURIDAD Y ADICIONALES PARA
OFICINA SAG AEROPUERTO ARTURO
MERINO BENITEZ SECTOR COMERCIO
EXTERIOR**

-, 02/ 06/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 9 letras a) y h) de la Ley N° 18755 de 1989, modificado por la Ley N° 19.283 de 1994; los artículos 1°, 5°, 7° de la Ley 19886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en el Decreto N° 250 de fecha 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprobó su Reglamento; lo indicado en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República sobre exención de toma de razón; lo establecido según la Ley N° 20.798 que aprueba el presupuesto para el sector público del año 2015, y según la Resolución N° 01/2015 de la Dirección Nacional del SAG, y teniendo presente las facultades que invisto como Director Regional de la Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 2717 de fecha 03 de Octubre del 2014, del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Agrícola y Ganadero RM, se aprobó el Contrato por los Servicios de Guardias Privados, entre el SAG RM y el proveedor Sociedad Comercial y Asesorías Arevalo San Martín Ltda.
2. Que es necesario señalar, que el plazo máximo de duración establecido en el contrato, es de 3 meses o hasta que se adjudique la licitación que provea el servicio de guardias.
3. Que, el monto no debe superar las 1000 UTM (unidades tributarias mensuales), según lo establecido en el artículo 10 N°2, del decreto N° 250 de 2004, del ministerio de Hacienda, que señala "la licitación Privada o el trato o contratación directa proceden con carácter excepcional...*Si se trata de contratos que correspondieran a la realización o terminación de un contrato que haya debido resolverse o terminarse anticipadamente por falta de cumplimiento por parte del contratante u otras causales y cuyo remanente no supere las 1000 UTM*", situación que efectivamente ocurrió en los hechos.
4. Que el Servicio de Guardias Privados continuó prestándose posterior a la fecha de vencimiento del contrato, por tratarse de servicios imprescindibles y que deben ser provistos de manera permanente.
5. Que mediante hoja de envío N°13.633 de fecha 27 de Mayo del 2015, del Encargado Regional de Administración y Finanzas de la Región Metropolitana, se solicita cancelar la Factura N° 23 por un valor de \$ 5.749.128 correspondiente a servicios del mes de Abril y 15 días del mes de Mayo facturados mediante documento N°25 por un monto de \$ 2.874.564, además de servicios adicionales correspondiente al arriendo de caseta por el periodo comprendido entre el 15 de Octubre del 2014 al 15 de Mayo del 2015 facturado por el proveedor por documento N° 26 por un valor de \$378.420
6. Que, el proveedor Sociedad Comercial y Asesorías Arevalo San Martín Ltda., efectivamente prestó servicios para el SAG durante los meses de Abril y hasta el 15 de Mayo a las 20:00 hrs, fecha en que entró en vigencia el nuevo contrato por servicios de seguridad con el proveedor Torres y Compañía Ltda, aprobado por resolución N° 1346 de fecha 15 de Mayo del 2015, sin mediar el respectivo acto administrativo que lo autoriza, por lo que dicho período carece de respaldo contractual alguno.
7. Que, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que puedan derivar por la situación descrita, es necesario que el Servicio Agrícola y Ganadero regularice y dé curso al pago por los servicios efectivamente entregados por el proveedor, dado que de lo contrario, produciría un enriquecimiento sin causa a favor del Servicio Agrícola y Ganadero, por cuanto se beneficiaría por los trabajos realizados sin retribuir suma alguna de dinero.

RESUELVO:

1. **REGULARICÉSE** el pago de Servicio de Guardias Privados y adicionales para el SAG RM, prestados por el proveedor Sociedad Comercial y Asesorías Arevalo San Martín Ltda, Rut 76.224.919-7, durante el mes de Abril y 15 días de Mayo y servicios Adicionales de arriendo de caseta por el periodo de 15 de Octubre del 2014 al 15 de Mayo del 2015, por un monto total de \$ 9.002.112.- (nueve millones dos mil ciento doce pesos).
2. **IMPÚTESE** el gasto de los servicios prestados al subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 002, del Presupuesto del Servicio Agrícola y Ganadero del año 2015.



**OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRICOLA Y
GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Factura N° 23	Digital			
Factura N° 25	Digital			
Factura N° 26	Digital			
uso de caseta	Digital			

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
2717/2014 Resolución Exenta	03/10/2014
1346/2015 Resolución Exenta	15/05/2015

MPC/JSH/DBC/JSH

Distribución:

- Jessica Andrea Semir Hurtado - Encargado Regional (S) Administración y Finanzas Región Metropolitana - Or.RM
- Maritza Del Carmen Pino Catalan - Encargada Gestión y Finanzas - Or.RM
- Olga Aros Domínguez - Jefa Oficina Aeropuerto Arturo Merino Benitez - Or.RM

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:<http://custodiafirma1506.acepta.com/v01/fcd30801390ec6fec8827c5be99f10f8ac101a24>